

CONSTANCIA: Popayán, 11 de mayo de 2023.- Informando que subsanó dentro del término la presente demanda No. 2023-16805. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, once de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 1900140030022023-0016805-00

Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante:	SONIA MARIA SANCHEZ SAMBONI
Convocado:	ANA ROSA SANCHEZ MACA PEDRONEL LEDESMA BRAVO

Interlocutorio No. 1037

Ref. Rechazo Prueba Extraproceso

Revisado el escrito de subsanación y anexos presentado, se establece que la parte actora no cumplió con la totalidad de lo señalado en la providencia del 20 de abril de 2023 en la cual se inadmitió la solicitud de interrogatorio:

En cuanto al punto dos, no acredita el envío de la solicitud de interrogatorio y sus anexos a la dirección física de los convocados como lo dispone el inciso 4º, numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, que señala “*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente.....*” la Policía Nacional no está autorizada para hacer notificaciones personales en materia civil.

En consecuencia, de lo antes esbozado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba extraprocesal interrogatorio de parte promovida por SONIA MARIA SANCHEZ SAMBONI, actuando con mediadora judicial, en contra de ANA ROSA SANCHEZ MACA y PEDRONEL LEDESMA BRAVO por razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

TERCERO: RECONOCER a la abogada DIANA CAROLINA MELLIZO PALTA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061.803.985 y tarjeta profesional N° 371.109 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte convocante, en los términos y para los fines indicados en el poder.

Notifíquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4a35c1b11fcc751ae9e2f23eef04e9091d0d49b4ef34ca19a4a46ba8338657**

Documento generado en 11/05/2023 04:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>